Entre los suscritos a saber: **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.768.578, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1130 del (03) de septiembre de 2020, confirmado mediante Resolución No. 1132 del mismo día y posesionado según acta No. 73 del (07) de septiembre de 2020 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por Resolución 1362 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **La DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1, y **ISABEL AMPARO FLOREZ GIL,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.051.408, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en lo sucesivo denominado **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, dadas las consideraciones expuestas en los estudios previos, así mismo se establece que : **1.** Que el servicio requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, por parte de la doctora **CLAUDIA PATRICIA CHICAIZA RUIZ,** delegada Para la Política Criminal y Penitenciaria la Defensoría del Pueblo. **3.** Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de conformidad con el proceso de contratación de prestación de servicios, expidió certificación donde se indica que en la planta de personal de la Entidad no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas y así mismo que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, la cual hace parte del expediente del presente contrato. **4.** Que el proceso de selección del CONTRATISTA, fue solicitado por parte de la doctora **CLAUDIA PATRICIA CHICAIZA RUIZ,** delegada Para la Política Criminal y Penitenciaria la Defensoría del Pueblo. **5.** Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el contrato. **6.** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, La CONTRATISTA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **7.** Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, la delegada Para la Política Criminal y Penitenciaria y el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, estableció que El CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**. 8.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales para realizar análisis y seguimiento de los mínimos constitucionalmente asegurables en los centros de reclusión y detención transitoria, debiendo prestar asistencia técnica a la población privada de la libertad dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA CONTRATISTA. -** En desarrollo del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a: **1.** Realizar análisis y seguimiento de la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad recluidas en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de policía) dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda, verificando el estado de los mínimos constitucionalmente asegurables establecidos en el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional, como salud, alimentación, infraestructura, acceso a la administración pública y a la justicia, y servicios públicos; 2. Presentar un informe mensual sobre el cumplimiento de los entes territoriales frente a sus obligaciones legales

con la población privada de la libertad en los centros de reclusión y los centros de detención transitoria (URIS y estaciones de policía) dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda; 3. Realizar visitas de inspección mensuales a los establecimientos de reclusión diligenciando el instrumento de recolección de información creado para tal fin; 4. Realizar seguimiento semanal al establecimiento de reclusión con mayor hacinamiento de manera presencial y/o virtual. 5. Atender todas las peticiones, quejas o reclamos de la PPL dentro del ámbito territorial de la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda; 6. Socializar con la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria las actividades establecidas en los numerales 1,2,3, 4 y 5; 7. Asistir a las reuniones que surjan en desarrollo de la ejecución del objeto contractual; 8. Presentar informe sobre los ítems establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, siguiendo los procesos y procedimientos establecidos por la Defensoría del Pueblo; 9. Realizar reuniones semanales con los comités de derechos humanos y demás organizaciones internas de los centros de reclusión; 10. Las demás que le sean asignadas en desarrollo del objeto del contrato por el supervisor 11. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 12. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 13. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 14. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 15. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co 16. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 17. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 18. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SGSST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. 19. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 20. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 21. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. 22. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 23. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato. 24. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 25. Elaborar los informes que le

sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos. 26. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **ENTREGABLES:** 1. Presentar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, un (1) informe analítico respecto de los mínimos constitucionalmente asegurables a la delegada para la Política Criminal y Penitenciaria. 2. Presentar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, una (1) matriz (formato Excel) el consolidado de la incidencia realizada frente a los hallazgos encontrados en el informe del numeral anterior. 3. Presentar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, una (1) matriz (formato Excel) de las peticiones recibidas y tramitadas en desarrollo de la asistencia técnica de las personas privadas de la libertad a través de los sistemas de información institucional Visión WEB y ORFEO.**TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** - La CONTRATISTA tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a LA DEFENSORÍA**. CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Pereira, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Pereira-Risaralda. **CLÁUSULA QUINTA. - EL PLAZO DE EJECUCIÓN-** El plazo para la ejecución del contrato será de siete (7) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN. -** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del presente contrato será hasta por la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,oo) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. -** La Defensoría del Pueblo pagará al contratista el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del Inicio de Actividades, en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que LA DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto la CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**. **RETENCIONES. -** LA DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO**. **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO**. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO**. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. LA DEFENSORÍA no pagará ninguna suma de dinero a El CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que La CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaria

General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por La DEFENSORÍA, mediante resolución vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el objeto contractual**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. -** La CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. -** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa y cuya no exigencia se encuentra justificada en los estudios previos de la presente contratación, la entidad prescinde de exigir la constitución de garantías como requisito de ejecución para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - La CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre La DEFENSORÍA y El CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIONES.** - El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **c.** El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA**. - En desarrollo del objeto contractual La DEFENSORÍA contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2**. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios en la cuenta indicada por La CONTRATISTA. **3.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor y la Secretaria General. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.**- La CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. La CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, La CONTRATISTA se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los aportes antes mencionados y acreditar ante la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración junto con los soportes de la planilla correspondiente. Así mismo La CONTRATISTA deberá permanecer afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** La CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS**. La CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las

insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a La DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de la CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.** - Si La CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a como se pacta a continuación:

10.2 TASACION DE MULTAS

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA		CONTRATOS SUPERVISORES A LA MENOR CUANTIA
	Inferiores a 325 smlmv	Superiores a 325 smlmv y hasta 650 smlmv	
2 SMDLV por cada día de retardo.	5 SMDLV por cada día de retardo.	10 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de La DEFENSORÍA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de que La CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación, La DEFENSORÍA deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude La CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**. Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en el estudio previo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPREVISIÓN**. - En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las

obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor(a) del Pueblo Regional Risaralda o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar el Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual), Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Financiera) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 del 13 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo" al supervisor del presente contrato le corresponderá: a). Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. b). Verificar en las pólizas los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. c). Impartir a La CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. d). Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de la CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por La CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. e). Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. f). Mantener informado a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. g). Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Defensoría del Pueblo y en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma Secop II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato. h). Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN.** - La CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual

será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación y supervisión. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de la CONTRATISTA. 4. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. -De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por el contratista y la Secretaria General de la Defensoría, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE**. - El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *"(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad"*